CONTRATO Nº 02/2017
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO

Entre la Municipalidad de San Alberto, domiciliada en Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Carlos Alberto Ramírez, con Cédula de Identidad N°. 3.685.105, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COPEDEL S.A. con RUC Nº.80078517-7, domiciliada en la Ciudad de Pdte. Franco, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Edson Soares Martins, con Cédula de Identidad N°. 4.846.987, en calidad de Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION EMPEDRADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Resolución IM/2016, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
c) La Oferta de fecha 01 de marzo del 2017 y los demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución Nº 162, de fecha 06 de marzo del 2017. (De Adjudicación)-
e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato.
f) Las garantías que presenta **EL CONTRATISTA.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con recursos de EL CONTRATISTA, previstos en el Rubro 520 30.11 de su presupuesto general de gastos del ejercicio 2017.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 322386.----------

Edson Soares Martins
COPEDEL S.A
Ruc:80078517-7

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
INTENDENCIA

Carlos Ramírez
Intendente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Compra Directa N° 01/2017, convocado por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, según resolución IM/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 162 de fecha 06 de marzo del 2017.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE EMPEDRADO con ID: 322386						
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	72131701-002	Construcción de empedrado	Unidad Medida Global	1	70.000.000	70.000.000
Precio Total : Guaraníes SETENTA MILLONES.						

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

La obra se realizará en el lugar, plazo, condiciones y programa de ejecución establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO SE OTORGARA ANTICIPO.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
NO SE OTORGARA ANTICIPO.

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato con una **vigencia de 150 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.**

COPEDEL S.A
Ruc:80078517-7

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO INTENDENCIA

Carlos Ramírez
Intendente

11. (MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato de la siguiente manera: 0,05 % del monto total del contrato por cada día de atraso en los plazos de la ejecución total de la obra. En caso que la multa alcance el 10% del monto total del contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato o seguir aplicando las multas que correspondan.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

(CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN VILLA DEPORTIVA)

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.---------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Edson Gamarra Martínez
COPEDEL S.A
Ruc:80076[illegible]17-7

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
INTENDENCIA

Carlos Ramírez
Intendente

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Alberto, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Alberto, República del Paraguay, a los 06 días del mes de marzo de 2017.----------

POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO:

ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

POR LA CONTRATISTA:

EDSON SOARES MARTINS
REPRESENTANTE LEGAL
COPEDEL S.A.
RUC.Nº.80078517-7

COPEDEL
Ruc:80078517-7